



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), febrero cinco de dos mil veintiuno

PROCESO	VERBAL – IMPUGNACIÓN PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	MAGALI TERESA GÓMEZ SERNA, en representación del niño CRISTOPHER MATÍAS LIZARAZO GÓMEZ
DEMANDADOS	GUILLERMO LIZARAZO MESA y WILMAR ANCISAR GUARÍN GUARÍN
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002 2021-00011 00
INTERLOCUTORIO	0032 DE 2021

Subsanados los requisitos exigidos, ajustada a derecho y reunidas las exigencias contempladas en los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso, y conforme al artículo 1° de la ley 721 de 2001, en armonía con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, instaurada por la **DEFENSORIA DE FAMILIA**, quien actúa en interés del niño **CRISTOPHER MATÍAS LIZARAZO GÓMEZ**, representada legalmente por la señora **MAGALI TERESA GÓMEZ SERNA**, frente a los señores **GUILLERMO LIZARAZO MESA**, en impugnación, y **WILMAR ANCISAR GUARÍN GUARÍN**, en filiación.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite **VERBAL** tal como lo dispone el art. 368 del C. G. P.

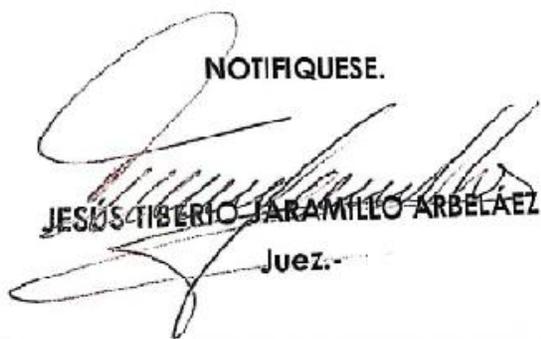
TERCERO.- La notificación de este proveído a los demandados se entenderá realizada en la forma establecida en el artículo 6°, incisos 4° y 5°, del Decreto 806 de 2020, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días, los que se contarán a partir del siguiente al del envío de este proveído, a los correos electrónicos indicados por la parte demandante.

CUARTO.- INDICAR que en principio no se requiere de ordenar la práctica de la prueba del examen de genética, dado que con la demanda se aportó una experticia científica realizada a los señores **MAGALI TERESA GÓMEZ SERNA, WILMAR ANCISAR GUARÍN GUARÍN** y al niño **CRISTOPHER MATÍAS LIZARAZO GÓMEZ** en el Laboratorio GENES.

QUINTO.- CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado por la señora **MAGALI TERESA GÓMEZ SERNA**. En consecuencia, la demandante queda exonerada de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia, y no podrá ser condenada al pago de costas.

SEXTO.- TENER como parte en el proceso a la Defensora de Familia y entérese del presente trámite al señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-